

4-86-86.

Ayuntamiento Constituido
de Madrid

1849.

Policia

D Domingo Diaz Moras sobre cons-
truir de nueva planta la casa e. r. de las Haberas
cillas num. 1 y 3. 2y4 nuevos m.^{ca} 114. con
vuelta a las r. del Angel y del Aquila.

2.º/1.º 213

Mos. J.º



Com. Ayuntamiento Constitucional de esta N.ª H. Villa

D. Domingo Diaz Marañon dueño de la casa sita en la calle de los
Katerinillas nº 1.º 3.º 2.º y 4.º número de la manzana 11.ª con buelta a
la del Angel y del Agrícola a U.ª. hace presente: Que habiendo sido
denunciada dicha finca y suavida vendida por ruina, el que suculda se ve
en la finción de complementas dicha finca y seguidam.ª trata de disponer una
nueva casa soba el solar de la existente para lo cual.

A. U.ª. Suplica que pudiese los impresos que se han a bien tomar se visto despo
siti de la manja la aluacion que solo quedase la nueva finca. Es
gracia que no haya memoria de la resta justificación de U.ª.

Madrid 11 de Octubre de 1849.

Madrid 11 de Oct. de 1849.

Com. Gen.º

Por amedograv.
del Excmo. Sr. Jefe

Domingo Diaz Marañon

Pase a la Comisión de Obras

J.º Cruz

Madrid 11 de Oct. de 1849.

Comisión de Obras

Pase al Sr. Rente Alcaide del distrito y a.ª. en comisión del
Sr. Reg.º vocal de la misma D. Ramon Arceca, del Sr. Reg.º del Cuartel
y el del interesado se proceda al auto de la tira de encada; informandose
del resultado por Dno. Profesor.

El A. Corregidor

J.º Cruz

#

XX



Señal de la Comisión de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. se marcó sobre el terreno, la alineación q. deba observarse al construir la casa Calle del Águila n.º 4.ª con bualta á la de las Tabornillas y del Ángel, con arreglo á la general aprobada para dichas calles, resultando de las operaciones practicadas á dicho fin: que por la primera de las calles referidas debe establecerse la fachada, sobre la línea recta prolongación de la del n.º 6, y en este caso se remite en el punto q. ha de ser el vértice del nuevo ángulo un codo, dejando á favor del tránsito público en los cuarenta y dos pies á que se reduce la longitud de esta fachada un pie cuadrado y cinco dier y seis abos.

Por la Calle de las Tabornillas se remite la nueva línea en el frente q. da á la del Águila diez y ocho pies y cuarto, y por el de la Calle del Ángel veinte y dos pies dejando á favor del tránsito público en los ocho y medio pies q. tiene de estension dicha fachada doscientos cincuenta y cinco pies cuad. y medio.

Por último la fachada á la Calle del Ángel debe situarse sobre la línea recta prolongación de la casa n.º 6, y en este caso se toman del terreno de la Calle en dos pequeños triángulos los diez y nueve pies y un octavo, se gregando de la finca otro de tres y tres cuartos pies.

Hecha la liquidación correspondiente, en último resultado son de abono al dueño de la finca doscientos cincuenta y un pies cuad. y siete dier y seis abos q. al precio de nueve reales por valen la cantidad de dosmil ciento setenta y dos reales y treinta y dos maravedí, la misma que deberá abonar el Com.º Ayuntamiento al dueño de esta casa.

En cuanto á la altura no deberá exceder la de la nueva fachada de 58 pies, no siendo menor la del piso bajo de 14 pies tomando ambas dimensiones en el centro de las fachadas.

Lo cuanto puedo manifestar a 'V.S.S. sobre el particu-
lar. Madrid 16 de Octubre de 1819.

~~Francisco Sanchez Madrid~~

Proyecto de la casa que piensa edificar D.^o Domingo Diaz Macas en lugar de la de su propiedad sita en la calle del Aguila numero 2 y 4. nuevos de la manzana 114, con buelta a la de las Tabernillas y del Angel.

Fachada a la calle del Aguila.



Fachada a la calle de las Tabernillas.



Fachada a la calle del Angel.



Escala de 50 pies castellana

Madrid 5 de Noviembre 1819

José M.^o Lynch

29 de Mayo de 1870



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta N. E. Villa

D. Domingo Diaz Maraz dueño de la casa calle del Aguila numero 2 y A. nueros con buelta a las calles de San Mateo y del Angel, con la debida consideracion a V. E. expone: Que habiendose dirigido a V. E. en solicitud a que se le foyera la abiliacion correspondiente para construir en suelta planta la referida casa V. E. tubo abien ordenas de verificarse la visa de cuerdas, cuya operacion hecha por el Sr. Arquitecto del Cuartel, tiene entendido que ha sido aprobada por los Sres. de la Comision de Obras y consiguientemente a esta determinacion, ademas acompaña el dibujo de las fachadas segun el cual se han de construir las de la nueva finca; debiendo tambien hacerse presente que por la nueva abiliacion se le quita a la casa una buena parte del pequeño terreno que ella tiene, y que habiendo se quita muy reducido le seria muy comoda para el mejor aprovechamiento del local, el que las fachadas fueren entramadas, por que su altura y ancho sea algo mayor que la de la actual y p. a la dignidad y p. al poder ser principio a la misma obra

A V. E. Suplico que por los informes que estime a bien tomar y en vista de dicho dibujo y de las razones que quedan expuestas, se le abra a aprobar el dibujo presentado y se permitan se construyan las fachadas de esta casa de entramado en lugar de las de fabrica de la villa solamente, conubiendo la licencia oportuna p. la referida abiliacion en la forma que se ha manifestado. Es gracia que no queda merced de V. E. el que suscribe.

Madrid, 7 de Octubre de 1870.

Maraz

Domingo Diaz Maraz

N.º 1777 y de Nov. de 1849.

Comision de Obras

Cáse con el plano q. se acompaña a inf. del
Arquitecto del Cuartel.

El A. Corregidor.

J. Cruz

Res de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.ª S. me he enterado del diseño de las fachadas que presenta D. Domingo Diaz Moras, para la construcción de su casa Calle del Aguilar n.º 8 y 9 con buelta a la de las Tabernillas y del Angel, así como de las razones que opone para pretender se le permita construir las fachadas de entramado. En cuanto al primer punto encuentro que el diseño está arreglado a los principios del arte y a los de una buena decoración, no excediendo ni llegando con mucho al maximum de altura q. correspondia a esta casa segun el ancho de las calles, por consiguiente entiendo que debe admitirse el referido diseño. En cuanto al segundo punto, fundado en que la construcción que se desea verificar es tan sólida como la que está mandada observar por regla general, q. a habido algunos casos en que se ha permitido la construcción de fachadas entamadas, siendo en mi modo de ver atendible la razon que alega el interesado de el mucho terreno que se quita a su finca en comparacion al poco que ella tenia, junto con el sitio tan retirado en que se halla, soi de parecer que debe permitirse el construir las fachadas de fabrica de ladrillo entamadas por el traves.

En vista de cuanto dijo dicho erro puede concederse la licencia pedida, a calidad de que se observe en la construcción el diseño presentado y con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles tres y medio pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el error del pie de las calles, en donde retallandose medio pie de cada lado se mitara el local de canchales de tres pies de altura lo menos con su tirón correspondiente, resultando dos bueltas descubiertas en el punto mas elevado de las calles, continuando a nivel hasta el mas bajo, sin que falten estas en ningun punto de las fachadas.

Sobre el referido local y con el mismo grueso de dos y medio pies, seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del pie pral, y de la misma fabrica entamada por el traves con dos pies de grueso en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material coronando con el arco correspondiente, que sera de madera descubierta compuesto de soleron, canchales con tocadura corona superior moldada con su canalon del

Cual deben partir las bajadas de barro ó plomo que embecidas en el grueso de las fachadas dirijan las aguas pluviales á la calle. Los valanetes tendrán de vuelo lo mas uno y medio pies los del piso principal y uno los del segundo, dandolos de altura tres y tres cuartos pies, y al intervalo de los valanetes seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del visio de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni pelotano alguno que salga del filo exterior de las fachadas, para que no impidan el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion. Y por ultimo se reedificaran las fachadas convenientemente con arreglo á un buen orden de construccion, colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal: pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla ábstenidamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podra cuando quite el Excmo. Sr. Alcalde Conregidor ó Sr. Teniente de Alcalde del distrito mandos que reconozca é informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella debera dar aviso luego que este sentada la cantaria para practicar el primer reconocimiento, se quite despues de enrasado el piso principal y tercero cuando se hallen coronadas las fachadas con el alero, para que practicado conste por ellos cuanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto en el particular. En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores, cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad si constringen segun arte con la idea de probar la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puede manifestar á V. M. sobre el particular. Madrid 12 de Abril de 1849.

Juan Puchol de la Cruz

Verms. Sr.

Visto por la Comision de Obras el exped. promovido á solicitud de D. Domingo Diaz Maza tre. licencia p.º edificar de nueva planta la casa C.º del Aguila n.º 2 y 4 con bueltas á las de las Tabernas y del Angel

Vista la alineacion q.º debe observarse segun el detalle del Arquitecto por resultado de la tira de cuerda, del que aparece segregarse de la finca en sus tres lineas 241 $\frac{1}{16}$ avar. me. cuadrados,

Visto el diseño de la fachada y la peticion del interesado p.º q.º en consideracion á la perdida de terreno y á lo reducido que queda, se per-

mita construirse de entramado a fin de que
su menor grueso de alguna mas amplitud
en la distribución

Y visto finalmente lo informado por el Ar-
quitecto en orn. a ser ten. sobre la construcción
q. se pretende como la que se observó por regla
gral.: haberse ya autorizado en otros casos, y el
sitio céntrico en que se halla la fábrica

La Comisión atendida estas consideraciones
ha convenido en proponer a V. E. que se
se preste su permiso p. la construcción de la
citado caso y q. las fachadas sean de fabrica
de ladrillo entramado por el andar, a calidad
de guadaes aquella en la alineación como
las demas reglas detallada por el referido
Arquitecto del departamento, de todo lo cual
se libre la oportuna certificación previa
la aprobación de la autoridad superior poli-
tica. Madrid B. de Nov. de 1811.

Barboza
Alonso
Marques
J. Odegado

Goyeneche

Madrid 7 de Dic. 1811.

En dho. Cons.
Con la Comisión.

Conforme con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento

30 de Mayo de 1849

Excmo. Sr. D. Domingo

Nº 93 to

He tenido por conven-
~~iente~~ el acuerdo del
 la Comisión de Obras
 de la Corporación que
 S. C. preside, relativo al
 permiso que tiene inte-
 resado D. Domingo
 Díaz Mayas para edifi-
 car de nueva planta
 la casa, Calle de las
 Tabernizas, n.ºs 3, 2 y 4,
 con ornato a las calles
 Argel y del Aguilar.
 Lo digo a S. C. p.
 su conocimiento, debi-
 éndole adjunto el
 expediente instruido en
 este Ayuntamiento sobre
 el particular.

Día 15.

Para el Sr. D. Domingo
 Díaz Mayas
 a los efectos de
 traza legal.

Madrid 18 de Dic.
 de 1849.

En Arg. Cond.

Queda S. C. enterado
 y expedase a la Licen-
 cia.

que, a Orl. m. S. a. S.
Madrid M. de diol
de 1849.

~~_____~~

Pre' de Lengua

~~_____~~

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

En Orl. m. S. a. S.
M. de diol
de 1849.
Ayuntamiento de Madrid
M. de diol
de 1849.

Com. S. M. de Lengua de esta Cap.?

247

que el Sr. D. ...
...
...

9

~~...~~

~~...~~

~~...~~

Esmo. D. ...

D. Cipriano M.^a Uzcumbide & C.

Certifico: q. por D. Domingo Dias Marza, dueño de la Casa C.^a de las Tabernillas n.^o 1.^o, 2.^o, 2.^o y 4.^o, modestos de la m.^a 11.^a con buelta à las del Ángel y de la Aguila, se hizo presente à S.^{to}. Excmo. Aj.^{to} en inst.^a de M.^a de Oct.^a último q. habiendo sido denunciada esta finca y maldiciada de maldix por ruinosa, se veía en la precisión de cumplimentar S.^{to}. Excmo. por lo que trataba de edificarla de nueva planta, suplicando à S.^{to}. Excmo. q. se le diese licencia para que se le permitiera con S.^{to}. Excmo. objeto la alineación q. debería guardar. Pasada la inst.^a à la Comisión de Obras se hizo por esta al Sr. D.^{to} Alcalde del Distrito 1.^o q. en union de uno de los Sres. Reg.^{tes} de la misma, del Arq.^{to} del Cuartel, y el del Inten.^{do} se procediere al acto de la tira de cuerda de cuyo resultado se dió conocimiento por S.^{to}. Excmo. por lo que en el siguiente informe

Aquí

~~Se acordó el plano de fachada firmado por D.
D. José María de Perceval, en el estado
de S.^{to}. Excmo. y por S.^{to}. Excmo. Propietario se acordó
con inst.^a de 7. de Oct.^a 1817 manifestando que
en consideración à la pérdida de terrenos que
por la alineación acordada y de la q. aparecía
regresarse de la finca en sus tres líneas 261.
7.
16
cuadrados, y a lo reducido q. quedaba el terreno
se le permitiere construirse ^{fachada} de entramado
à fin de que su menor grueso diese alguna mayor
amplitud en la distribución, acompañando al
mismo tiempo los planos de fachada ^{afijas} firmados
por D. José M.^a de Perceval, los cuales se remitió con
à informe del Arq.^{to} del Departamento q. á su
debió con el 11. de~~

Aquí

La Comisión en su vista y de lo exp.^{to} por S.^{to}. Excmo. Propietario, dirigió el exped.^{to} à la deliberación del Excmo. Aj.^{to} proponiendo se diese

prestar su permiso p^o la construcción de
la citada Casa y q. las fachadas sean de
fabrica de ladrillo entramada por el tras-
dos, y á calidad de guardar aquellas en su
la alineacion como las demas reglas de la
Ley por el Arqto. del departamento.

Hecho presente á S. E. en sesion de 7. del
actual, acordó conformarse con lo prop^o
por la Com.ⁿ cuyo acuerdo obró la apro-
bacion del Excmo. Sr. Jefe Político en 14.
del mismo, de q. se enteró el Arqto. en sesion
del 18. acordando se expidiese la licencia; y en
la presente q. firmo en Madrid á 29 de
Dic. de 1849.

En Dto.